

EL ANUNCIO facilita el comercio, la construcción y el ensanche de los pueblos.

# El Anunciador de la Costa

SEMANARIO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.

El deber de un industrial, es hacer público el domicilio de sus talleres o fabricas.

## PRECIOS DE SUSCRICION

En toda España al mes. . . . . **50 cént.**  
 Números sueltos. . . . . 4 cuartos.

## ANUNCIOS

A los suscritores. . . . . 5 cént. línea corta.  
 . . . . . 10 — — larga.  
 A los no suscritos. . . . . 13 — — corta.  
 . . . . . 25 — — larga.  
 Edictos y remitidos. . . . . 25 — —

REDACCION Y ADMINISTRACION : CALLE SAN JOSÉ, NÚM. 34.

MATARÓ { Partido judicial de los pueblos de Alella, Argentona, Cabrera, Cabriels, Caldas de Estrach, Dosrius, Llaveneras (San Andrés y San Vicente), Masnou, Orrius, Premiá (San Cristóbal y San Pedro), Teyá, Tiana, Vilasar (San Juan y San Ginés).

## ADVERTENCIA.

Ponemos en conocimiento de nuestros abonados que, á fin de poder introducir alguna mejora en la redaccion de nuestro periódico, desde el número próximo aparecerá con un nuevo título: y siendo LA VERDAD el que ha de reemplazar ó sustituir á «El Anunciador», esperamos que los suscritores á éste continuarán siéndolo á aquel, pues han de regir las mismas condiciones de suscripción; por lo que les quedará doblemente reconocida

### LA REDACCION.

Rogamos á los señores abonados de fuera de Mataró que se hallen en descubierto con esta Administracion, se sirvan efectuar el pago mandando sellos de franqueo.

### TRASLADO A LOS SEÑORES ARQUITECTOS Y MAESTROS DE OBRAS.

La ley espera del señor alcalde del pueblo de Caldes de Estrach dos cosas :

1º Que ordene la suspension de las obras de reparacion que se están practicando en la casa del señor Solá, por no haberse acompañado los planos por triplicado en el espediente, pidiendo la autorizacion de permisos que solicita su propietario, cuyo permiso por parte del señor alcalde, debia informarse.

2º Que suspenda la indicada obra por faltarse á la circular del Exmo. Sr. Gobernador de fecha 15 Abril de 1864, y por falta de incumplimiento por parte de algunos señores alcaldes por instancia de los facultativos, se reprodució la indicada mandando observar la espresada, de fecha 3 No-

viembre de 1871, cuyas circulares no están derogadas y son vijentes.

Aunque las indicadas obras tengan el permiso del cuerpo de señores ingenieros, ha de comprender el señor alcalde de Caldas de Estrach que el permiso autorizado por la alealdia es incompleto y se ignora quien sea el director facultativo que, en caso de haberlo, debia advertir al propietario del requisito legal que se necesita para practicar obras de reforma sujetas á la Real orden de 12 Marzo de 1878.

Muchas son las poblaciones que los señores alcaldes descuidan las espresadas circulares en descrédito del arte de edificar, y muchas construcciones se verifican por personas intrusas.

Llamamos pues la atencion del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, para que haga cumplir en todas las obras que se levantan en las poblaciones, á los alcaldes, lo dispuesto por los reglamentos, y nombre delegados de arquitectura á las órdenes del señor arquitecto civil de este Gobierno.

Si el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion restableciera los arquitectos de distrito, no nos veríamos en la necesidad de tener que pedir por el cumplimiento de la ley, pues que de infringirla, siempre quedan perjudicados los que satisfacen á la Hacienda la cuota de contribucion.

No es extraño que en ciertas poblaciones se observen tantas infracciones en policia urbana, alineaciones impropias puesto que están sin orden, fachadas sin carácter, rasantes rápidas, edificios que aun se les permite las canales, distribuciones insolubres por falta de altura los pisos, etc., etc., por hacerse la construccion sin un estudio formal y por persona ignorante en ciertos casos, cuyos materiales empleados en algunos, hay la confianza de que los edificios vecinos le sostienen.

Examínese y véase si no es verdad. — Z.

*José Gualbert*